



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2017
"Año del centenario de la promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. EDUARDO CONRADO GARRIDO GALLEGOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del
representante legal, Art. 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Recibi original.

Nombre y firma de persona física
Art. 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Registro de Plan de Manejo de
Residuos Peligrosos No. 31-ASEA-PMRP-0033-2017
Bitácora: 09/FWA0397/07/16
Folio: 034075/11/16

Con referencia a su escrito EM-016/246 de fecha 17 de noviembre de 2016, recibido el 25 de noviembre de 2016 en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, registrado con número de folio 034075/11/16, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, por medio del cual, la empresa **ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, da respuesta al acuerdo de apercibimiento No. ASEA/UGI/DGGTA/0976/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, derivado de la evaluación de la solicitud del trámite SEMARNAT-07-024 para el Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, ingresada el 11 de julio de 2016 y registrada con número de bitácora 09/FWA0397/07/16. Sobre el particular le comunico que:

Handwritten marks: a large '10' and a signature 'X'.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

ANTECEDENTES

- I. Que el **REGULADO** a través del trámite SEMARNAT-07-024 presentó para su registro su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos a esta **AGENCIA** el 11 de julio de 2016, al cual se le asignó el número de bitácora 09/FWA0397/07/16.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, mediante acuerdo No. ASEA/UGI/DGGTA/0976/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, apercibió al **REGULADO** para solventar información necesaria para estar en condiciones de resolver el trámite referido.
- III. Que el **REGULADO** ingresó su escrito EM-016/246 de fecha 17 de noviembre de 2016 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento No. ASEA/UGI/DGGTA/0976/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** manifiesta en el formato FF-SEMARNAT-034 "Registro de Planes de Manejo" que se dedica a la Transportación por ductos de gas natural, lo cual se acredita dentro del objeto social establecido en la Escritura Pública Número 48, 122 Libro 892 de fecha 27 de mayo de 2013; por lo que se trata de una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3º fracciones VIII y XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 2 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenangó, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Handwritten marks: "10" and a signature.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

- III. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-024 para el Registro del Plan de Manejo de residuos Peligrosos, según lo establecido en los artículos 33 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y los artículos 16, 17, 20, 21 y 24 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- IV. Que el **REGULADO** manifiesta ser Gran Generador de Residuos Peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Reglamento de la **LGPGIR**.
- V. Que el **REGULADO** a través de su Representante Legal, personalidad que acreditó mediante Escritura Pública Número 48, 122 Libro 892 de fecha 27 de mayo de 2013 ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí titular de la Notaría número 226 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es privado, individual y regional, según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- VI. Que el Plan de Manejo corresponde al sistema de distribución de gas natural cuya trayectoria incide en los estados de Tabasco, Chiapas, Campeche y Yucatán, el cual para su correcta operación requiere de los siguientes subsistemas.

Estado	Subsistema
Tabasco	Estación de Recepción Pemex, Estación de Compresión I
Campeche	Estación de Regulación y Medición de Champotón, Estación de Compresión II
Yucatán	Estación de Regulación y Medición Mérida III, Estación de Regulación y Medición Valladolid
Chiapas	Estación de Medición 2

- VII. Que el responsable de la ejecución del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es el **REGULADO**.

- VIII. Que en el Plan de Manejo, se identifican los siguientes residuos peligrosos:

Página 3 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad Institucional

30
7
X

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTEAgencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

Nombre del residuo peligroso	Característica de peligrosidad	Cantidad de generación anual	
Estopas impregnadas con hidrocarburo	Tóxico	0.0711	Ton.
Trapos impregnada con hidrocarburo	Tóxico	0.0682	Ton.
Papel impregnado con hidrocarburo	Tóxico	0.0821	Ton.
Aserrín impregnado con hidrocarburo	Tóxico	0.211	Ton.
Cartuchos de filtro de gas impregnada con hidrocarburo	Tóxico	0.058	Ton.
Filtros de aceite impregnada con hidrocarburo	Tóxico	0.062	Ton.
Cartón impregnado con hidrocarburo	Tóxico	0.075	Ton.
Polvo negro impregnada con hidrocarburo	Tóxico	0.254	Ton.
Contenedores vacíos impregnada con hidrocarburo	Tóxico	0.082	Ton.
Lámparas fluorescentes	Tóxico	0.005	Ton.
Baterías alcalinas	Tóxico	0.365	Ton.
Baterías de plomo	Tóxico	0.025	Ton.
Grava contaminada con hidrocarburos	Tóxico, Inflamable	0.103	Ton.
Aceite gastado	Tóxico, Inflamable	0.192	Ton.
Aceite lubricante	Tóxico, inflamable	0.017	Ton.
Agua residual	Tóxico, inflamable	0.040	Ton.
Agua oleosa	Tóxico	3.400	Ton.
Lodo impregnado con hidrocarburo.	Tóxico, Inflamable	0.840	Ton.
Agua contaminada.	Tóxico	0.050	Ton.
Aceite usado	Tóxico, Inflamable	0.373	Ton.
Rollos de cinta de plomo**	Tóxico	0.062	Ton.
Diésel contaminado**	Tóxico, Inflamable	142.065	Ton.,

**Residuos generados debido al mantenimiento que se le da al gasoducto cada 3 años

Página 4 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

80
7
A

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

- IX. Que las acciones que llevará a cabo el **REGULADO**, para minimizar la cantidad de los residuos peligrosos que actualmente genera derivado de las actividades de sus instalaciones y los objetivos o metas de reducción planteados, son los siguientes:

Sólidos impregnados con hidrocarburos (Estopa, trapos, papel, aserrín, cartón y contenedores vacíos): Capacitación sobre el tema de formas de reducción de los Residuos Peligrosos correspondientes a los sólidos impregnados con hidrocarburos, así como la implementación de una pizarra de avisos (capacitación no formal) en los cuales se manejará información impresa respecto al manejo de residuos peligrosos. Reducción anual esperada del 8%.

Baterías (plomo y alcalinas): Utilización de pilas recargables para disminuir el consumo de pilas alcalinas. Aplicación de programas de mantenimiento para el mejor manejo de las baterías y así alargar su vida útil. Reducción anual esperada 8%.

Lamparas fluorescentes: Aplicación de programa de mantenimiento y verificación, para alargar la vida útil de las lamparas fluorescentes. Reducción anual esperada 5%.

- X. Que el **REGULADO** manifiesta no poder realizar actividades para aprovechar o valorizar sus residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones, debido a que ya no cumplen las condiciones para ser aprovechados en algún proceso, por lo que se manejarán a través de prestadores de servicio autorizados para su manejo integral externo.

- XI. Que el **REGULADO** manifiesta que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas en sus instalaciones se realizará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:

Nombre del residuo peligroso	Manejo externo		
Aceite gastado	Transporte	Acopio	Co-procesamiento
Aceite lubricante	Transporte	Acopio	Co-procesamiento
Aceite usado	Transporte	Acopio	Co-procesamiento
Estopas impregnadas con hidrocarburo	Transporte	Acopio	Confinamiento

Página 5 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asca.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

30
7
A

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTEAgencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

Nombre del residuo peligroso	Manejo externo		
Trapos impregnada con hidrocarburo	Transporte	Acopio	Confinamiento
Papel impregnado con hidrocarburo	Transporte	Acopio	Confinamiento
Aserrín impregnado con hidrocarburo	Transporte	Acopio	Confinamiento
Cartuchos de filtro de gas impregnada con hidrocarburo	Transporte	Acopio	Confinamiento
Filtros de aceite impregnada con hidrocarburo	Transporte	Acopio	Confinamiento
Cartón impregnado con hidrocarburo	Transporte	Acopio	Confinamiento
Polvo negro impregnada con hidrocarburo	Transporte	Acopio	Confinamiento
Contenedores vacíos impregnada con hidrocarburo	Transporte	Acopio	Confinamiento
Lámparas fluorescentes	Transporte	Acopio	Confinamiento
Baterías alcalinas	Transporte	Acopio	Confinamiento
Baterías de plomo	Transporte	Acopio	Confinamiento
Grava contaminada con hidrocarburos	Transporte	Acopio	Confinamiento
Agua residual	Transporte	Acopio	Confinamiento
Agua oleosa	Transporte	Acopio	Confinamiento
Lodo impregnado con hidrocarburo.	Transporte	Acopio	Confinamiento
Agua contaminada	Transporte	Acopio	Confinamiento
Punzo cortantes	Transporte	Acopio	Disposición final
No anatómicos	Transporte	Acopio	Disposición final
Rollos de cinta de plomo	Transporte	Acopio	Disposición final
Diésel contaminado	Transporte	Acopio	Disposición final

XII. Es responsabilidad del **REGULADO**, verificar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la **LGPGIR**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o, 3o fracción XI, 4°, 5° fracción XVIII y 7° fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XVIII, y 28 fracciones X y XI del

Página 6 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

30
A
X

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Transporte y Almacenamiento,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite con número de bitácora 09/FWA0397/07/16 referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, ingresado por el **REGULADO** en esta **AGENCIA** el 11 de julio de 2016.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Número de Registro Ambiental	Domicilio y ubicación geográfica
31-ASEA-PMRP-0033-2017	ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.	EMA310500051 7	Oficinas: Prolongación Montejo número 310, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yucatán. Proyecto: Sistema de distribución de gas natural localizado en los estados de Tabasco, Chiapas, Campeche y Yucatán

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos sometido a consideración de esta Dirección General por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes **Recomendaciones**:

1. Evitar la fractura o rompimiento de las lámparas fluorescentes; en el caso de ruptura deberá asegurarse que sus fragmentos queden contenidos, con el fin de evitar que puedan dispersarse en áreas de la instalación, llevar el registro de las

Página 7 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

YO
+

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

- lámparas que se rompan en las bitácoras del almacén de residuos peligrosos y manejarlas como lámparas fluorescentes rotas.
2. Utilizar barreras de contención para evitar la dispersión de derrames ocasionales de residuos peligrosos líquidos en el área del almacén de residuos. Así como, poner especial cuidado en los trasvases para evitar derrames.
 3. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alternativo con prestadores de servicio autorizados.
 4. Limitar la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.
 5. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
 6. Realizar los mecanismos de evaluación y mejora establecidos en sus instalaciones, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, de aprovechamiento y de valorización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, señalados en el presente registro, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes Términos y Condicionantes.

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos únicamente ampara los residuos listados, las acciones de minimización, aprovechamiento y de valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el mismo;

Página 8 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

80
+

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exige al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos según lo establecido en la **LGPGIR**.

2. El generador de residuos peligrosos tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate, tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos peligrosos, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la **LGPGIR**.
3. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de transporte, acopio y destino final en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**.
4. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidas en el presente Registro de Plan de Manejo, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.
5. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General, mediante el trámite "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", y reportarse también en el apartado correspondiente de la Cédula de

Página 9 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

80
+
A

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

Operación Anual, según lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.

6. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro, éstas deberán ser notificadas previamente a esta Dirección General para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.
7. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la LGPGIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
8. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR** y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

CONDICIONANTES

1. El **REGULADO** deberá presentar ante esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente, copia simple de las

Página 10 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

30
f
1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

autorizaciones vigentes que se les fueron otorgadas a los prestadores de servicio para el manejo de Residuos Peligrosos (Transporte u recolección, acopio, procesamiento, reciclaje o disposición final), emitidas por la **AGENCIA** o con autorización **vigente** de Autoridad competente, en materia de residuos peligrosos, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de entrada en funciones de la **AGENCIA**.

2. El **REGULADO** deberá presentar ante esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente, copia simple de los permisos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en donde ampare los vehículos autorizados y los Residuos Peligrosos amparados para cada una de estos.
3. El **REGULADO** deberá presentar ante esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente, el manejo que se le dará a los Residuos Peligrosos que generan en su etapa de mantenimiento.

SEXTO.- Se emite la presente resolución en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito, competencia y facultades determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones; en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

Página 11 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asca.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Handwritten marks: a signature-like mark at the top right, a checkmark-like mark in the middle right, and a large 'X' at the bottom right.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1716/2017

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al C. Eduardo Conrado Garrido Gallegos, en su carácter de Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E


LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR
DIRECTORA DE GESTIÓN E IMPACTO AMBIENTAL
DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0221/2017, de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Mtro. Ulises Cardona Torres, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 12, último párrafo, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitacora: 09/FWA0397/07/16
Expediente: PM-RP 251


EHC / AMR / JCR

Página 12 de 12

Av. 5 de Mayo, No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASFA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional